



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Ejecutivo – Pretensión real
Ejecutante : María Cristina Londoño Toro
Ejecutada : Fernando Velásquez Arbeláez
Procedencia : Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-003-**2020-00096-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la apelación, en el **efecto devolutivo**, dado que la decisión fue estimatoria y solo recurrió la parte ejecutada [Art.323, inciso 2º, CGP].

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación del ejecutado puesto que estima la decisión le desfavorece [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.63 y audiencia en enlace No.3 de pdf No.62, Tiempo 00:08:27); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.64).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días para que el apelante **sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado* por el mismo término para la réplica [Art.12, Ley 2213]. **Si el recurrente guarda silencio**, este trámite se surtirá con el escrito de impugnación presentado en primera sede, pues

contiene argumentos que soportan los reparos. En este sentido la CSJ¹ en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

04-10-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce396f0bac786621469d75eeacae06a9a148013dd674df918900e9a4a713070f**

Documento generado en 03/10/2022 09:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ CSJ. STC5497-2021, STC5499-2021, STC5330-2021y STC5826-2021.